

1 2015-17-01-18-P0424

0001

FACTURA
No. 0025529



6 CONTRATO:

7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

8 DENOMINACIÓN:

9 **MILIMÉTRICA SOCIEDAD ANONIMA**

10 OTORGANTES:

11 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
12 MARTHA CECILIA ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ	C.C. 1710886993	ASOCIADA
13 GINA ALEXANDRA GUERRERO APOLO	CC. 110362548-7	ASOCIADA

14 CUANTÍA: USD \$ 800,00

15 **DI 3 COPIAS **JLZ****

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y SIETE (27) DE**
18 **ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA**
19 **ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN**
20 **QUITO**, comparecen la señoras MARTHA CECILIA
21 ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ y GINA ALEXANDRA GUERRERO
22 APOLO, ambas de estado civil casadas.- Las comparecientes
23 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
24 domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
25 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
26 presentan sus documentos de identidad; bien instruidas por mí,
27 la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
28 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta

1 que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
2 tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro
3 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una de la
4 cual conste la siguiente de Contrato de Constitución de la
5 Compañía MILIMÉTIRCA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de
6 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura de Constitución de compañía: a) Martha
9 Cecilia Armendáriz González, de estado civil casada, mayor de
10 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
11 Quito. b) Gina Alexandra Guerrero Apolo, de estado civil
12 casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliada en la ciudad de Quito. Ambas por sus propios y
14 personales derechos, legalmente capaces para contratar.
15 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.** – Los
16 comparecientes declaran que es su voluntad constituir como
17 en efecto lo hacen, una compañía anónima que se denominará
18 "MILIMÉTRICA SOCIEDAD ANONIMA" mediante el presente
19 acto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía
20 "MILIMÉTRICA SOCIEDAD ANONIMA" que se constituye a
21 través de la presente escritura pública se regirá por los
22 siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
23 **MILIMÉTRICA SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO**
24 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN,**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:**
26 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** MILIMÉTRICA
27 SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad de anónima constituida
28 en el Ecuador que se regirá por las leyes ecuatorianas y por

1 las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los 0002
2 que se le denominará simplemente como "la compañía"
3 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
4 sociales se limitará al monto de sus acciones por lo que una
5 vez pagadas éstas a la compañía, no serán responsables por
6 ningún monto adicional. La Compañía se denominará
7 MILIMÉTRICA SOCIEDAD ANONIMA **ARTÍCULO SEGUNDO:**



8 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de

9 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la
10 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano del mismo nombre,
11 provincia de Pichincha, lugar en el que se encuentra su sede

12 administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
13 sucursales y, establecimientos en uno o varios lugares dentro
14 o fuera de la República, previa resolución de la Junta General
15 de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y estos
16 estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

17 Compañía tiene como objeto social la prestación de servicios
18 de consultoría, estudios, investigación, asesoramiento y
19 asistencia operativa a empresas privadas y públicas en materia
20 de relaciones públicas y comunicación. La compañía podrá
21 realizar todo tipo de actividades, acuerdos, operaciones
22 permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y
23 que benefician a la Compañía. **ARTÍCULO CUARTO:**

24 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la
25 Compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y
26 operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza
27 permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.

28 La Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas

M7220.01
64610.09

1 nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además
2 asociarse o adquirir acciones o participaciones de compañías
3 constituidas o por constituirse, que tenga un objeto social o
4 complementario a éste, previa aprobación de la Junta General
5 de Accionistas. **ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-**

6 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años
7 a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de
8 Constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo la
9 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
10 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en
12 Junta General Universal, decidieren antes de expiración del
13 plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y
14 estos estatutos. **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**

15 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas de la
16 Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
17 disolución de la compañía, antes de que fenezca el plazo
18 establecido en los presentes Estatutos. De igual manera, la
19 Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de
20 duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación
21 de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se
22 procederá con sujeción a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO**

23 **CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL**
24 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
25 OCHOCIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones
27 negociables con un valor nominal de un dólar (USD 1) cada
28 una. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,

0003

1 preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y
2 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se
3 estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO OCTAVO.-**

4 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e
5 indivisibles; constarán en títulos numerados y negociables que
6 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
7 Compañía. Un título de acción podrá comprender una o más
8 acciones cuantas posea el propietario o parte de estas a su
9 elección. En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de



10 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
11 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
12 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

13 **CAPITULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y**

15 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la
16 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
17 y el Gerente General. **DE LA JUNTA GENERAL DE**

18 **ACCIONISTAS ARTICULO DÉCIMO.- COMPOSICIÓN.-** La

19 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
20 compañía, y se compone de los accionistas o de sus
21 mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y
22 en las condiciones que la Ley, Reglamentos y estos estatutos
23 exigen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y**

24 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
25 Accionistas: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con las
26 obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su
27 competencia; **b)** Interpretar las normas consagradas en estos
28 ⁶ estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas,

1 órganos de administración y fiscalización de la compañía, **c)**
2 Elegir y remover al Presidente, Gerente General,
3 Administradores, miembros de la Comisión de Vigilancia si los
4 hubiera y determinar sus remuneraciones. **d)** Dirigir la marcha
5 y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
6 funciones que le competen como entidad directiva suprema de
7 la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos
8 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;
9 **e)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los
10 informes de la Gerencia General acerca de los negocios
11 sociales, así como exigir informes a cualquier otro funcionario
12 y empleado de la compañía; **f)** Acordar la exclusión del o los
13 accionistas de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
14 **g)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
15 sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano
16 supremo de la compañía **g)** Autorizar al Gerente General
17 cualquier venta, enajenación o constitución de cualquier
18 gravamen o limitación al dominio que se establezca sobre los
19 activos fijos de la compañía, en especial de los inmuebles. **h)**
20 Fijar los montos y las cuantías de los actos y contratos para
21 los cuales el Gerente General o en su ausencia, el Presidente,
22 necesitará previamente autorización expresa de la Junta
23 General. **i)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales, de la amortización de acciones y de la emisión de
25 partes beneficiarias. **j)** Acordar modificaciones al contrato
26 social. **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación,
27 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
28 ^g liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la

0004

1 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
2 liquidación. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA**

3 **GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General

4 de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez

5 al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros

6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

7 la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,

8 los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será

9 presentado por el Gerente General, así como los Balances,

10 Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los

11 negocios sociales de la compañía en el último ejercicio

12 económico y dictar su resolución al respecto. b) Resolver

13 respecto de la distribución de los beneficios sociales y la

14 formación de fondos de reserva, según el proyecto que le será

15 presentado por el Gerente General c) Proceder llegado el

16 caso a la designación de los funcionarios cuya elección le

17 corresponde según la ley y estos estatutos; d) Las demás

18 atribuciones señaladas por la ley y estos estatutos. **ARTICULO**

19 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

20 El Presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán

21 a junta general extraordinaria de Accionistas cuando considere

22 necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito

23 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por

24 ciento del capital social de la compañía y cuando así lo

25 disponga la ley y los estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**

26 **CUARTO.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-**

27 Para que la Junta General de Accionistas, en sesión Ordinaria

28 como Extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar



1 resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la
2 Compañía, previa convocatoria hecha o mediante
3 comunicación escrita dirigida a cada accionista, con por lo
4 menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la
5 sesión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
6 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La Junta General
7 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar,
8 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
9 representan por lo menos la mitad más uno del capital pagado.
10 Si la Junta General no puede reunirse en la primera
11 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
13 la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los
14 mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La
15 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
16 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en
17 la referida convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la
18 ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA.-** Salvo
19 expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las
20 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas
21 por el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado
22 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
24 propuesta se considerará denegada. **ARTICULO DÉCIMO**
25 **SEXTO.- MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta
26 General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento
27 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
28 9 disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la

0005



1 ampliación el plazo de duración, en general, cualquier
2 modificación de los estatutos, la aprobación del pre
3 de gastos no presupuestados superiores a cien mil
4 aprobación de balances y estados financieros y reparto de
5 utilidades, deberá estar presente o representado por lo menos,
6 el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si no se
7 obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se
8 procederá a una segunda convocatoria que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
10 primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta
11 General podrá constituirse con la representación de la tercera
12 parte del capital pagado, particular que se expresará en la
13 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria
14 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a
15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
16 más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión
17 ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada
18 se constituirá con el número de accionistas presentes,
19 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
20 haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones
21 de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de,
22 por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas
23 representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
24 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO**
25 **SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Un accionista podrá ser
26 representado en la Junta General mediante apoderado con
27 poder notarial general o especial, suficientes para el efecto. Si
28 el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá

1 que es amplio y suficiente para que el mandatario represente
2 al mandante en todo lo que la ley de compañías y los
3 presentes estatutos lo permitan. **ARTICULO DÉCIMO**

4 **OCTAVO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo
5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar, dentro del país, para tratar cualquier asunto, siempre
8 que esté presente todo el capital social y los accionistas,
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.-
11 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
12 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado o instruido por su mandante.

14 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y**
15 **SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente de la
16 compañía, la junta General será presidida por él, y actuará
17 como secretario el Gerente General. En ausencia del
18 Presidente, la Junta General será presidida por su Gerente
19 General, y como secretario Ad – Hoc actuará la persona
20 elegida por la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL**

21 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas designará un
22 Presidente, quien será el Presidente de la compañía y
23 presidirá todas las sesiones de la Junta General. El
24 Presidente, tendrá representación legal, y durará dos (2) años
25 en sus funciones y podrá ser reelégido indefinidamente.

26 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
28  Compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de

0006

1 Accionistas, b) Subrogar al Gerente General en caso de
2 ausencia o impedimento temporal o definitivo, c) Convocar a
3 Junta General, en el caso de ausencia o impedimento definitivo
4 del Gerente General, para que elija a la persona que
5 definitivamente reemplazará al Gerente General
6 En ausencia o impedimento del Gerente General convocar
7 Junta General para obtener la autorización previa a la
8 celebración de cualquier acto, negocio o contrato cuyo monto
9 sea igual o superior al que haya preestablecido la Junta
10 General, y/o la autorización previa para la venta, enajenación o
11 constitución de gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al
12 dominio sobre los activos fijos de la compañía, e) Pedir a la
13 Junta General la exclusión y destitución del Gerente General
14 de la compañía, cuando este se haya extralimitado en sus
15 funciones, f) Cumplir y ejercer los demás deberes y
16 atribuciones que le imponen y reconocen los presentes
17 estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA**
18 **GERENCIA GENERAL.-** La Gerencia General de la compañía
19 será ejercida por el Gerente General de la misma, quien
20 ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y
21 fuera de juicio. El Gerente General será elegido por la Junta
22 General para el período de dos (2) años y podrá ser reelegido
23 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal
24 el Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el
25 Presidente de la compañía. La misma subrogación se operará
26 en el caso de ausencia o impedimento definitivo del
27 Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General
28 ⁹ convocará inmediatamente a la Junta General para que se



1 proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá
2 este cargo por el lapso que faltare para completar el período
3 para el cual fue elegido el Presidente cesante. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **GERENCIA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
6 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de
7 Compañías, los Estatutos y las decisiones de la Junta General,
8 b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y,
9 c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar
10 con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y
11 su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando
12 fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la Ley, d)
13 Convocar a la Junta General, en caso de ausencia o
14 impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la
15 persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía
16 por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual
17 fue elegido el Presidente cesante, e) Negociar, celebrar y
18 ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que
19 tiendan al cumplimiento del objeto social, f) Ejercer la
20 representación legal de la compañía en juicio y fuera de juicio
21 y, para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos
22 los contratos autorizados por estos estatutos, de las más
23 amplias facultades y de las especiales determinadas en los
24 cinco numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de
25 Procedimiento Civil vigente, g) Dar y recibir dinero a mutuo;
26 suscribir y gestionar permisos de importación y exportación;
27 abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar y
28 ⁹¹negociar toda clase de instrumentos negociables; girar,

0007

1 endosar, aceptar, dar avales, protestar, pagar, cancelar, tener,
2 etcétera, cheque , letras de cambio, pagarés u otros
3 documentos y, en general, títulos de crédito
4 instrumentos y papeles negociables; así como cualquier medio
5 de pago u acto, negocio o contrato que no exceda de la
6 cuantía o monto que haya previamente fijado la Junta General;
7 h) Para la venta, enajenación, constitución de gravámenes,
8 hipotecas o cualquier limitación al dominio sobre los activos
9 fijos de la compañía, necesitará la autorización expresa de la
10 Junta General, i) Cualquier clase de acto, negocio, cuyo
11 monto sea igual o superior al que haya preestablecido la Junta
12 General, necesitará autorización previas de dicho organismo,
13 para lo cual deberá convocarla previamente de conformidad
14 con la ley y estos estatutos, cualquier contravención de lo que
15 viene de expresarse constituirá una extralimitación de sus
16 funciones y, en consecuencia, el Gerente General podrá ser
17 inmediatamente destituido de sus funciones previa decisión de
18 la Junta General, a petición el Presidente o de cualquier socio
19 de la compañía, j) Llevar la contabilidad de la Compañía por
20 medio de los empleados que designe, k) Responder por los
21 bienes, valores, dinero y archivo de la compañía, l) Organizar
22 las oficinas y dirigir el trabajo de las dependencias que
23 estuvieren a su cargo, m) Convocar a la Junta General, de
24 acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y
25 estos Estatutos, n) Presentar a la Junta General Ordinaria, un
26 informe detallado sobre la marcha de la compañía, ñ)
27 Presentar a la Junta General un proyecto de distribución de
28 utilidades, o) Elaborar y presentar a la Junta General los



1 inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas
2 generales respectivas, p) Cuidar de que la recaudación e
3 inversión de los fondos sociales se hagan debida y
4 oportunamente, q) Actuar como secretario de la Junta General
5 y ejercer las funciones que le delegue la Junta General y todas
6 las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y
7 por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes
8 estatutos, r) Coordinar con los funcionarios correspondientes,
9 los estudios y proyectos de carácter técnico y brindar las
10 facilidades administrativas y financieras para estos fines.

11 **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS**
12 **LIQUIDADORES. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LOS**

13 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
14 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en
15 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente
16 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista
17 de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,
18 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley los
19 presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

20 **COMISIÓN DE VIGILANCIA.-** La Junta General podrá decidir,
21 a su criterio, cuando el número de accionistas exceda de diez,
22 la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus
23 miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley,
24 sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de
25 este Comisión, pero sus responsabilidades, deberes y
26 atribuciones no podrán ser transferidos a dicha Comisión, bajo
27 ninguna circunstancia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

28 **LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta

1 General, en caso de liquidación de la compañía, actuará como
2 liquidador el Gerente General de la misma. **CAPITULO**

3 **QUINTO DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO VIGÉSIMO**

4 **SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico

5 de la compañía iniciará el primero de enero y terminará el 31
6 de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

7 **BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente
8 a la consideración y resolución de la Junta General. **ARTICULO**

9 Balance General y el Estado de la cuenta de Pérdidas y
10 Ganancias y los anexos y la memoria del Gerente General
11 estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento
12 y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de
13 la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO**

14 **VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
15 propuesta de distribución de utilidades contendrá
16 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al
17 diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de
18 reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al cincuenta
19 por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- FONDO**

20 **DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE**
21 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se
22 refiere el artículo precedente, la Junta General, podrá decidir
23 la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo
24 destinar para el efecto, una parte de las utilidades liquidas
25 anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más
26 del cincuenta por ciento de las utilidades liquidas a la
27 formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el
28 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;

1 caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos
2 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido
3 entre los accionistas en proporción al capital pagado, que cada
4 uno de ellos tenga en la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

5 **PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no
6 está previsto en los presentes estatutos, se estará a lo
7 dispuesto en las normas contenidas por la Ley de Compañías y
8 demás disposiciones legales pertinentes, que se encuentren en
9 vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la
10 constitución de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA.- 4.1.**

11 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas
12 fundadores declaran bajo juramento que suscriben
13 íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en
15 ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar
16 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

17 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE	PORCENTAJE DE
18	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	ACCIONES
19 Martha Cecilia Armendáriz González	USD400	USD 400	400	50 %
20 Gina Alexandra Guerrero Apolo	USD 400	USD 400	400	50 %
21 TOTAL	USD 800	USD 800	800	100 %

22 **4.2. FORMA DE PAGO.-** Los accionistas fundadores de la
23 Compañía declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento
24 (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, una vez que la
25 presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro
26 Mercantil, pago que se realizará mediante aporte en numerario que
27 será depositado en la cuenta que para el efecto se abrirá a nombre
28 de la compañía en una de las instituciones financieras del país. **4.3.**

0009

1 **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los
2 accionistas fundadores designan como Presidente de la compañía a
3 la señora Martha Cecilia Armendáriz González, y como Gerente
4 General al señor Fernando Alfredo Dopazo, quienes estarán a cargo de las
5 funciones por el periodo de dos años contados desde la inscripción
6 de la presente escritura que contiene sus nombramientos en el
7 Registro Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES**

8 **GENERALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía
9 declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes
10 con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que
11 aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato,
12 estatutos que han sido, elaborados, discutidos y aprobados
13 anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a la abogada Gina
14 Guerrero Apolo, para que a nombre de la Compañía realice ante el
15 Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y demás
16 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
17 necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.
18 A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta
19 disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante.
20 c) Autorizar a Fernando Alfredo Dopazo para que convoque a la
21 primera Junta General de Accionistas, la que necesariamente
22 tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para
23 la constitución de la Compañía, y la elección de los funcionarios
24 cuyo nombramiento corresponde de la compañía de conformidad
25 con los estatutos sociales. Usted señor Notario, se servirá agregar
26 las demás cláusulas de estilo.. FIRMADO doctor Luis Núñez
27 Landázuri. Matrícula cuatro mil trescientos sesenta y
28 seis Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI**

1 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
2 pública con todo su valor legal.- Para la celebración de
3 la presente escritura se han observado todos los
4 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
5 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en todas
6 y cada una de sus partes, para constancia firman
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12



MARTHA CECILIA ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ

13

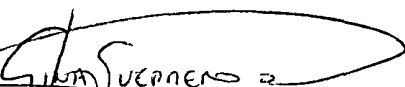
C.C. 171088699-3

C.V. 001 - 0124

14

15

16



17

GINA ALEXANDRA GUERRERO APOLO

18

C.C. 1103625487

C.V. 025-0224

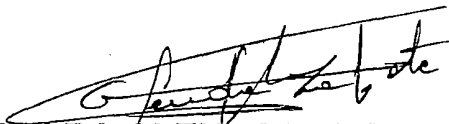
19

20

21

22

23



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

24

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1710886993

ARMENDARIZ GONZALEZ MARTHA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
LA VIOLETA
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-03-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
DIEGO G
TOSAR MARURI

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. COMUNC. SOCIAL
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARMENDARIZ IVAN GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ MARTHA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2010-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0124 1710886993
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARMENDARIZ GONZALEZ MARTHA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PONCEANO
PARROQUIA
ZONA 2

Glenda Zapata Silva
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 27 ENE. 2015

Glenda Zapata Silva
Notaria 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO TRIB/JUZG/RP

E: 134312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO JIMENEZ WALTER CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: APOLO SANCHEZ GINA MARIYETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-07

FRASE DE CEDALAGO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 110362548-7

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO APOLO GINA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

AYACUCHO

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

ARMENDARIZ GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

110362548-7 025 - 0224

GUERRERO APOLO GINA ALEXANDRA

LOJA LOJA

VALLE

SANCION Multa 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000357

3759749 28/07/2014 10:33:52

3759749

IMP. IGM. 02

61

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 27 ENF 2015

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva

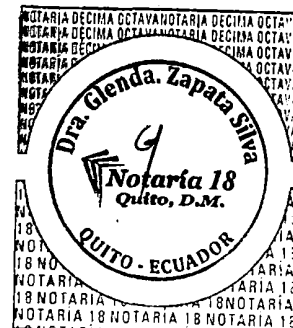
Quito, D.O. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2015 01:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682561
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103625487 GUERRERO APOLO GINA ALEXANDRA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MILIMÉTRICA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2015 01:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

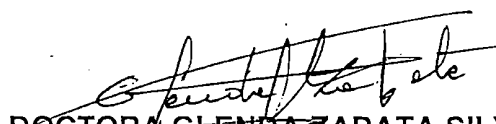
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

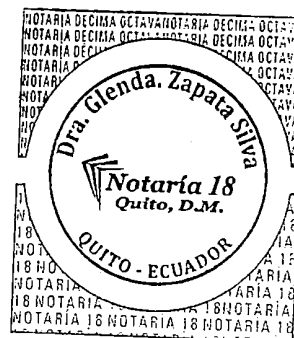
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/01/2015 4.03 PM

RAZON: A solicitud de la señora GINA ALEXANDRA GUERRERO APOLO; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día veinte y siete de enero de dos mil quince, en el siguiente link: https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7682561&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO. La página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a veinte y siete de enero del dos mil quince.**


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

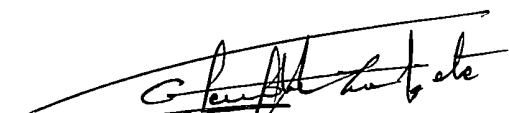


NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA MILIMETRICA SOCIEDAD ANONIMA** que otorgan las señoras **MARTHA CECILIA ARMENDARIZ GONZALEZ y GINA ALEXANDRA GUERRERO APOLO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

0012




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 7652

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	5372
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	591
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103625487	GUERRERO APOLO GINA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710886993	ARMENDARIZ GONZALEZ MARTHA CECILIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MILIMETRICA SOCIEDAD ANOMINA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: P Y GG



0014

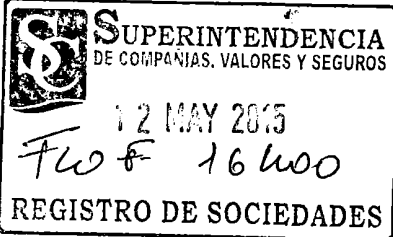
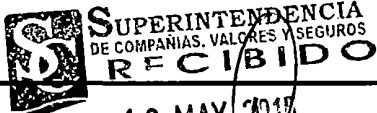
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARO EL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Milimetrica Sociedad Anonima	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Milimetrica Sociedad Anonima	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: el Batán	BARRIO: la Pat	CIUDADELA:	
CALLE: Manuel I. Torrey	NÚMERO: E10-72	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Coruña	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6009993	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Administracion@pabralaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gguerrero@pabralaw.com	
CELULAR: 0999128905	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A media cuadra del edificio de DirectTV			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fernando Alfredo Dopazo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: AAB843081			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 RECIBIDO		VA-01 / 1.4-F1	
12 MAY 2015			
Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			